



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

**SOLICITUD DE LA ELECTRIFICADORA DE LA
COSTA ATLÁNTICA ACERCA DE LA
RESOLUCIÓN CREG 051 DE 2006**

**DOCUMENTO CREG-090
25 DE OCTUBRE DE 2006**

**CIRCULACIÓN:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN
DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES.....	28
2. SOLICITUD DE LA EMPRESA	29
3. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD.....	30
4. CÁLCULO DE CARGOS	32
5. FECHA DE APLICACIÓN	32
6. PROPUESTA A LA COMISIÓN	32

SOLICITUD DE LA ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLÁNTICA ACERCA DE LA RESOLUCIÓN CREG 051 DE 2006

1. ANTECEDENTES

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante la Resolución CREG-082 de 2002, adoptó los principios generales y la metodología para el establecimiento de los cargos por uso de los Sistemas de Transmisión Regional y Distribución Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Resolución, la empresa Electrificadora de la Costa Atlántica S.A. E.S.P., en adelante ELECTROCOSTA, sometió a aprobación de la Comisión su estudio de cargos para remunerar el servicio de distribución que presta.

Una vez revisada y verificada la información presentada por esta empresa, y surtido el trámite de rigor previsto en la citada Resolución CREG 082 de 2002, mediante la Resolución CREG 054 de 2003, la Comisión aprobó el Costo Anual por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4, el Costo Anual de los activos de conexión al STN y los cargos máximos de los niveles de tensión 3, 2 y 1, de los Sistemas de Transmisión Regional (STR) y de Distribución Local (SDL) operados por ELECTROCOSTA, dando aplicación a la metodología definida en la citada Resolución CREG 082 de 2002.

Posteriormente, ELECTROCOSTA, con base en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994 solicitó ajustar los cargos de tal forma que se cumplieran los criterios de eficiencia y suficiencia financiera establecidos por la Ley, solicitud que fue resuelta con las Resoluciones CREG 075 y 102 de 2005.

La empresa mediante comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2005-008706 del 22 de noviembre de 2005, presentó a la Comisión solicitud de revisión tarifaria con base en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994 con el fin de revisar los porcentajes de reconocimiento de algunos activos en las subestaciones de conexión al STN, de propiedad de TRANSELCA e ISA, el reconocimiento de algunas unidades constructivas en estas subestaciones, las cuales no fueron reportadas oportunamente o fueron reportadas con un factor de reconocimiento de cero o diferente al porcentaje de utilización real en la información que sirvió para los cálculos de la Resolución CREG 054 de 2003.

Dado que el reporte de la información necesaria para la aprobación del Costo Anual por el uso de Activos de Nivel de Tensión 4, el Costo Anual de los Activos de Conexión al STN y los cargos máximos de los niveles de tensión 2 y 3, de los Sistemas de Transmisión Regional (STR) y de Distribución Local (SDL) estaba a cargo de los agentes de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Resolución CREG 082 de 2002, la Comisión considera que no se encontraba ante la presencia de un error grave que lesionara injustamente los intereses de la empresa atribuible a la CREG, sino ante errores imputables a la empresa, lo cual no impidió la revisión tarifaria pero si impuso

considerarla por la causal subsidiariamente invocada por la peticionaria; esto es, por la vía del mutuo acuerdo.

Con la expedición de la Resolución CREG 051 de 2006, la Comisión resolvió la solicitud por mutuo acuerdo.

Que ELECTROCOSTA no interpuso recurso de reposición contra la Resolución CREG 051 de 2006.

No obstante, dentro del plazo establecido para que la empresa manifestara su acuerdo o no con la propuesta de la Comisión, ELECTROCOSTA envió la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2006-007164 del 5 de octubre de 2006 en la cual se solicita la corrección aritmética de la Resolución CREG 051 de 2006.

2. SOLICITUD DE LA EMPRESA

ELECTROCOSTA sustenta la solicitud de revisión de los cálculos de la siguiente manera:

"Obrando en mi calidad de representante legal de la ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A. ESP — ELECTROCOSTA, de manera respetuosa me permito solicitarle la revisión y corrección del Costo anual de los Activos de Conexión al STN (CAC) aprobado en la resolución 051 de 2006, en virtud de que dicho valor no corresponde a la suma de las anualidades reconocidas de los activos aprobados en la parte considerativa de dicha Resolución, lo cual creemos que obedece a un error puramente aritmético al realizar las operaciones matemáticas requeridas."

En efecto, de acuerdo con los considerandos de la Resolución 051/06, la suma de las anualidades de los activos reconocidos para ser incluidos en el Costo Anual de los Activos de Conexión al STN, es de \$1.113.093.750, pesos de diciembre de 2001, tal como se presenta en los cuadros del anexo a esta comunicación, que corresponden a los entregados en el archivo excel "VERIFICACION costa res-051.xls".

El Costo Anual resultante de sumar los \$1.113.093.750 reconocidos en los considerandos de la Resolución 051/06, a los \$12.325.351.840 reconocidos en la Resolución 102/05, es de \$13.438.445.590 y no de \$13.018.876.754 como fue estipulado en el artículo 20 de la parte resolutiva de la Resolución 051 de 2006. Lo anterior significa que en el ingreso anual aprobado se estaría dejando de reconocer \$418.568.836 (pesos de diciembre de 2001), correspondientes a activos de conexión al STN, lo que, reiteramos, no corresponde al análisis realizado en los considerandos de la resolución.

En la siguiente tabla se presentan las Cifras y la descripción del cálculo realizado, el cual se encuentra en la hoja 'Costos Anuales conexión" del archivo adjunto.

	A	B	C = B - A	D	E = D - C
	Valor aprobado Res. 102	Valor aprobado Res. 051	Diferencia Res. 051 vs. Res. 102	Ingreso anual cálculo considerados Res. 051	Diferencia no considerada en el CAC de Res. 051
CAC	12.324.351.840	13.018.876.754	694.524.914	1.113.093.750	418.568.836

Estas mismas correcciones deben ser realizadas en el valor del ingreso anual aprobado para los activos de conexión al STN del artículo 4 de la resolución 051, que modifica el numeral 3 del artículo 7 de la resolución 102 de 2005, quedando esta cifra en \$ 13.591.422.518 pesos de diciembre de 2001.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 310 del código de procedimiento civil, modificado por el D. E. 2282/89, artículo 1º, numeral 140 los errores aritméticos incurridos en cualquier providencia pueden ser corregidos por el funcionario que las dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, disposición que por analogía aplica a este caso, solicitamos comedidamente proceder a efectuar la corrección correspondiente. Si la diferencia no se originare en un error aritmético, comedidamente solicitamos se nos proporcione la explicación correspondiente.”.

3. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD.

En los anexos de la comunicación de solicitud, aparecen los siguientes cuadros realizados por la empresa:

S/E TERNERA

	Costo unitario VRN	% actual	% aprobado	cantidad	VRN actual	Anualidad - VRN actual	AOM - VRN actual	Anualidad terrenos actual	VRN reconocido	Anualidad - VRN reconocido	AOM - VRN reconocido	Anualidad terrenos reconocido
N5S10	424.105.666	0,00%	100,00%	1	0	0	0	0	424.105.666	61.939.366	10.602.642	566.968
N5S11	191.875.327	70,00%	100,00%	1	134.312.729	25.809.892	3.357.818	220.487	191.875.327	36.871.274	4.796.883	314.982
N5TC4	2.400.000.000	0,00%	100,00%	1	0	0	0	0	2.400.000.000	350.512.834	60.000.000	37.798
SUBTOTAL S/E TERNERA					25.809.892	3.357.818	220.487		449.323.474	75.399.525	15.399.525	919.747

S/E TCARTAGENA

	Costo unitario VRN	% actual	% aprobado	cantidad	VRN actual	Anualidad - VRN actual	AOM - VRN reconocido	Anualidad terrenos actual	VRN reconocido	Anualidad - VRN reconocido	AOM - VRN reconocido	Anualidad terrenos reconocido
N5S11	191.875.327	27,27%	100,00%	1	52.324.402	10.054.796	1.308.110	346.328	191.875.327	36.871.274	4.796.883	1.269.998
N5S10	424.105.666	0,00%	100,00%	1	0	0	0	0	424.105.666	61.939.366	10.602.642	2.285.996
SUBTOTAL S/E CARTAGENA					10.054.796	1.308.110	346.328		98.810.640	15.399.525	15.399.525	3.555.994

S/E CHINÚ

	Costo unitario VRN	% actual	% aprobado	cantidad	VRN actual	Anualidad - VRN actual	AOM - VRN reconocido	Anualidad terrenos actual	VRN reconocido	Anualidad - VRN reconocido	AOM - VRN reconocido	Anualidad terrenos reconocido
N5S2	5.026.743.521	53,40%	100,00%	1	2.684.281.040	392.031.231	67.107.026	0	5.026.743.521	734.140.882	125.668.588	0
N5S10	424.105.666	0,00%	100,00%	1	0	0	0	0	424.105.666	61.939.366	10.602.642	0
SUBTOTAL S/E CHINÚ					392.031.231	67.107.026	0		796.080.248	136.271.230	136.271.230	0
TOTAL					427.895.919	71.772.954	566.816		1.344.214.362	227.070.279	4.475.742	

RESUMEN ELECTROCOSTA

	Costo Anualidad Equivalente Reconocido	AOM Reconocido	ANE Reconocido	Anualidad terrenos reconocido	Costo anual Reconocido
Conexión	1.344.214.362	227.070.279	55.112.789	4.475.742	1.630.873.172
	Costo Anualidad Equivalente Actual	AOM Actual	ANE Actual	Anualidad terrenos actual	Costo anual actual
Conexión	427.895.919	71.772.954	17.543.733	566.816	517.779.422
Diferencia	916.318.443	155.297.325	37.569.056	3.908.926	1.113.093.750

La Comisión realizó la revisión correspondiente, encontrando que si bien en el análisis realizado para la expedición de la Resolución CREG 051 de 2006, se aprobó el reconocimiento del 100% de la Unidad Constructiva N5S2 de la subestación Chinú, pero se omitió la modificación en la base de datos y se continuó con el valor inicialmente reconocido, esto es 53.4%, por tanto es procedente realizar la corrección solicitada;

4. CÁLCULO DE CARGOS

Con base en lo anterior se ingresó el porcentaje aprobado en la base de datos y se aplicó la metodología para establecer los costos de conexión que deben reconocer. En el Anexo se presenta el detalle de los activos de conexión reconocidos.

El Costo Anual por el Uso de los Activos de Conexión aprobado a la Electrificadora de la Costa Atlántica S. A. E.S.P. en la Resolución CREG 051 de 2006 se modificará y el nuevo Costo Anual de los activos de conexión al STN, de acuerdo con la metodología establecida en la Resolución CREG 082 de 2002, expresado en pesos de diciembre de 2001, es:

Costo Anual	Pesos colombianos de diciembre de 2001
CAC_j	13,437,018,301

5. FECHA DE APLICACIÓN

Los cargos y valores que se aprueben estarán vigentes desde la fecha en que quede en firme la Resolución correspondiente y se aplicarán a partir del mes siguiente, conforme a lo dispuesto en el literal. c) numeral 1. del anexo 2 de la Resolución CREG 082 de 2002 y hasta el 31 de diciembre del año 2007

6. PROPUESTA A LA COMISIÓN

Se propone a la Comisión aprobar la resolución según el texto del proyecto adjunto.

ANEXO
EQUIPOS DE SUBESTACIONES RECONOCIDOS

SUBESTACIÓN	Sistema	Código UC	Código S/E	Cant.	Porcentaje de uso reconocido actual	Porcentaje de uso a reconocer	Nivel de Tensión	Costo Unitario	Costo total	Costo Total a Reconocer	Costo total anual a reconocer	Terrenos	Activos no Eléctricos	AOM
TERNERA	STR	N5S10	TER	1	0.00	100.00	Conexión	424,105,666	424,105,666	424,105,666.25	61,939,366	-	2,539,514	106,026,417
		N5S11	TER	1	70.00	100.00	Conexión	191,875,327	191,875,327	57,562,598.20	11,061,382	-	453,517	14,390,650
		N4S34	TER	1	90.90	100.00	Nivel 4	178,526,000	178,526,000	-	0	-	-	-
TERMO CARTAGENA	SDL	N2S11	TER	1	50.00	100.00	Nivel 2	165,930,000	165,930,000	-	0	-	-	-
		N2S12	TER	2	70.00	100.00	Nivel 2	153,005,000	306,010,000	-	0	-	-	-
		N5S11	TCG	1	27.27	100.00	Conexión	191,875,327	191,875,327	139,550,925.57	26,816,477	-	1,099,476	34,887,731
CHINÚ	STR	N5S10	TCG	1	0.00	100.00	Conexión	424,105,666	424,105,666	424,105,666.25	61,939,366	-	2,539,514	106,026,417
		N4S18	TCG	1	50.00	100.00	Nivel 4	3,180,783,000	3,180,783,000	-	0	-	-	-
		N4S20	TCG	1	40.00	100.00	Nivel 4	180,446,000	180,446,000	-	0	-	-	-
CHINÚ	STR	N5S2	CHI	1	53.40	100.00	Conexión	5,026,743,521	5,026,743,521	2,342,462,480.81	342,109,651	3,443,838	14,026,496	585,615,620
		N5S10	CHI	1	0.00	100.00	Conexión	424,105,666	424,105,666	424,105,666.25	61,939,366	-	2,539,514	106,026,417
		N4S17	CHI	1	66.67	100.00	Nivel 4	607,960,000	607,960,000	-	0	-	-	-
		N4S22	CHI	1	61.54	100.00	Nivel 4	312,702,000	312,702,000	-	0	-	-	-
		N4S28	CHI	1	61.54	100.00	Nivel 4	341,295,000	341,295,000	-	0	-	-	-

TRANSFORMADORES

SUBESTACIÓN	Código UC	Código subestación	Relación de transformación	Porcentaje de uso reconocido actual	Porcentaje de uso a reconocer	Nivel de tensión	Costo Unitario	Costo total	Costo Total a Reconocer	Costo total anual a reconocer	Terrenos	Activos no Eléctricos	AOM
TERNERA	N5TC4	TER	220/110-66 kV	0.00	100.00	Conexión	24,000	2,400,000,000	2,400,000,000	350,512,834	37,799	14,371,026	60,000,000

TOTAL EQUIPOS DE SUBESTACIONES Y TRANSFORMADORES								6,211,893,003	916,318,443	3,481,636	37,569,056	155,297,325
--	--	--	--	--	--	--	--	---------------	-------------	-----------	------------	-------------